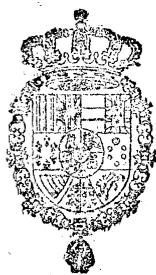




**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Estado.

*Real decreto disponiendo que D. Francisco Agramonte y Cortijo, Secretario de primera clase en la Legación en Belgrado, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Legación en Viena.—Página 245.*  
*Otro ídem que D. Fernando Gómez Contreras, Secretario de primera clase en la Legación en Viena, pase a continuar sus servicios con dicha categoría a la Legación en Belgrado.—Páginas 245 y 246.*

#### Ministerio de Hacienda.

*Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad tiene solicitada D. Manuel Aragón Merino.—Página 246.*  
*Otra disponiendo se sujete el servicio de revisión que para la riqueza ur-*

*bana previene la ley de 26 de Julio de 1922 a las reglas que se insertan.—Páginas 246 y 247.*  
*Otra ídem que la baja de 10.000 pesetas, que por error material se imputó al subconcepto de "Gastos de escritorio y material de oficina", se entienda redactada en la forma que se detalla.—Página 247.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

*Real orden disponiendo que se declare la improcedencia del acuerdo tomado por la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, en el que se admite para las Colonias escolares marítimas del Ayuntamiento los niños del Hospicio, y que en lo sucesivo, se atenga a lo que prescribe el Reglamento sobre esta materia.—Página 247.*  
*Otra acordando se devuelva a D. Felipe Faro de la Vega la fianza que tiene constituida como garantía de la subasta que le fué adjudicada en 31 de Octubre último.—Páginas 247 y 248.*

*Otra concediendo la separación temporal del servicio a D. Justo Colmagues Echezarréta, Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia de Zamora.—Página 248.*

#### Administración Central.

**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Clase pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 248.

*Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 249.*

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 250.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salá de lo Civil.—Principio del pliego 9.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REALES DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Francisco Agramonte y Cortijo, Secretario de primera clase en Mi Legación en Belgrado, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en Viena.

Dado en Sevilla a trece de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO ALBA.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Fernando Gómez Contreras, Secretario de primera clase en Mi Legación en Viena, pase a continuar

sus servicios, con dicha categoría, a Mi Legación en Bruselas.

Dado en Sevilla a trece de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
SANTIAGO ALBA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Visto el expediente promovido por D. Manuel Aragón Merino, Oficial de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad en la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por V. I. y en virtud de lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien concedérsela por un mes, con abono de medio sueldo durante los quince primeros días y sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Interventor general de la Administración del Estado,

Alme. Sr.: La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el Avance Catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se podrán suspender sus efectos por reclamación colectiva y decretarse su revisión; comprometiéndose el término municipal al abono, no tan sólo del 25 por 100 de su base imponible, sino al 50 por 100 más durante el plazo de cuatro meses que dispone tal ley para practicar la nueva comprobación.

No es aplicable, desde luego, a la riqueza urbana el precepto de abonar el 5 por 100 de su base imponible a más del 50 por 100 que la ley establece para la suspensión de los efectos del Avance, desde el momento en que la misma ley que ha de cumplirse señala que dejarán de estar incurso en tal aumento los términos municipales que tributen por su Registro fiscal aprobado, y como quiera que

para la formación del Avance Catastral es indispensable que se esté en tal caso, la suspensión de los efectos del Avance no pueden llevarse hasta la imposición de ese recargo, que cesó al aprobarse aquel documento fiscal.

La Instrucción por que la formación del Avance Catastral de la riqueza urbana se rige no consignaba el caso de esta revisión solicitada en forma colectiva, pues quedando perfectamente garantizados los intereses individuales estableciendo normas precisas para los de disconformidad con la renta señalada a cada inmueble, no pudo prever que fuese preciso efectuar una revisión general una vez terminado el trabajo de comprobación y transcurridos los plazos todos para la presentación de disconformidades. Así, pues, no existe reglamentada la primera condición que en dicha ley se fija de que la revisión se acuerde conforme a disposiciones vigentes que hoy no existen. Es, pues, preciso, dado que es nuevo precepto legal y que se han presentado algunas instancias pretendiendo la práctica de tal labor por las posibles ventajas que de la revisión pudieran resultarles, dictar reglas a las cuales haya de sujetarse la práctica de este trabajo, en forma análoga a lo verificado para la riqueza rústica por Real orden de 28 de Octubre último.

Por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se sujete el servicio de revisión que para la riqueza urbana previene la ley de 26 de Julio de 1922 a las reglas siguientes:

1.ª Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión a que autoriza la ley de 26 de Julio de 1922 de la cifra obtenida al fermarse el Avance Catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de contribuyentes, que representen el 25 por 100, por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para interponer esta reclamación será el de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2.ª La reclamación suscrita en la forma que previene la regla anterior habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutivas de las impugnadas, con las razones que los reclamantes estimen, o señalando claramente la infracción cometida, si aquella se funda en infracción de ley. Pedrán asimismo admitir-

se aquellas reclamaciones que, faltas de estos requisitos, se consideren justas, bien por error en la apreciación de edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que den lugar a tanto por ciento de producción alejado del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro fiscal a cuota comprobada, como promedio, por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal, solidariamente o un número de propietarios que represente más del 25 por 100 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal cuya revisión se solicita, según dispone la ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la ley.

3.ª Admitida la reclamación, se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal de Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará, sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipal, y en el número suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la ley. El personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3.ª del artículo 18 de la vigente Instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada redactará un presupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la Subsecretaría y que se comunicará a los reclamantes para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4.ª Una vez depositadas por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos, levantando un acta del principio de los mismos ante el Ayuntamiento y Junta pericial; haciendo constar tal extremo, toda vez que el

plazo de cuatro meses que la ley previene habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la obligación en que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5.ª No obstante lo que dispone la regla 3.ª de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministro de Hacienda la devolución de la cantidad depositada, siempre que la cifra nuevamente obtenida como resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del Avance Catastral que se impugna.

6.ª Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirán efectos desde luego, exigiéndose entonces a los oculadores cuantas responsabilidades hubiese lugar.

7.ª El Jefe de la Comisión irá retirando del depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesite para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones, etc., y una vez efectuado el servicio hará una liquidación general, para que una vez aprobada por la Subsecretaría, previo informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante, si lo hubiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1923.

VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el estado de diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio de 1922-23 por la ley de 26 de Julio de 1922 y los que deben de considerarse en vigor para el año económico del 1923-24, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º del actual y en la parte referente a la sección 13.ª, "Acción en Marruecos", aparece en el capítulo 1.º, artículo 3.º, "Material de la Administración regional", una baja de 10.000 pesetas, que por error material se ha imputado al subconcepto de "Gastos de escritorio y material de oficinas", baja que, según los antecedentes que obran en este Ministerio, debe atribuirse al de "Gastos de representación", del mismo

capítulo y artículo, y, en su consecuencia y para subsanar dicho error,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la baja de referencia se entienda redactada en la siguiente forma: "Capítulo 1.º, artículo 1.º, "Material de la Administración regional".—Comandancias generales.—Larache. "Gastos de representación", pesetas 10.000."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1923.

WILLANUEVA

Señor Ministro de la Guerra.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Junta municipal de Primera enseñanza de esta Corte, con motivo del voto particular formulado por el Vocal de la misma Sr. Noguera, contra el acuerdo sobre la admisión de niños del Hospicio en las Colonias escolares organizadas por dicha Junta:

Resultando que la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, previa petición de la Diputación provincial, acordó en 1.º de Julio de 1922 comunicar al Presidente de dicha Diputación que por dicho año se aceptaran las Colonias escolares marítimas del Ayuntamiento los niños del Hospicio que, a juicio del Profesor Médico del mismo, se hallasen necesitados de la vida de Colonia, contra cuyo acuerdo votó el Vocal Sr. Noguera, anunciando voto particular a los efectos del artículo 30 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913:

Resultando que el voto particular de referencia se funda en las consideraciones siguientes: Que según el Reglamento de Colonias escolares aprobado por la Junta de Primera enseñanza y el Ayuntamiento de Madrid, el beneficio de las Colonias escolares municipales queda limitado a los niños y niñas mayores de nueve años y menores de catorce que consten matriculados en las Escuelas municipales y nacionales antes de 31 de Diciembre, corriendo la elección a cargo de los

Maestros; que los niños de los Asilos no pertenecen a las Escuelas sostenidas por el Municipio, ni tienen relación ni dependencia alguna con éste, y que la referida Junta y el Ayuntamiento no pueden invertir cantidades más que en obligaciones suyas y a los fines que se determinan en sus presupuestos y Reglamentos:

Considerando que prescribiendo el Reglamento de las Colonias escolares las condiciones en que han de ser admitidos los niños a las mismas, es indudable, en interés del mejor servicio y por la seriedad de las mismas Corporaciones que lo aprobaron atenerse a su cumplimiento:

Considerando que dada la índole y finalidad del presupuesto municipal y los gastos consignados en el mismo para Colonias escolares, deben invertirse en instituciones que dependen del Municipio, máxime no quedando satisfechas todavía en este orden de la cultura, a pesar del importante y laudable esfuerzo del Ayuntamiento, todas las necesidades de las Escuelas sostenidas por la Corporación municipal de Madrid, no procediendo, en su consecuencia, que el Ayuntamiento subvencione o asuma obligaciones que no sean de carácter municipal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare la improcedencia del acuerdo tomado por la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, en el que admite para las Colonias escolares marítimas del Ayuntamiento los niños del Hospicio, y que en lo sucesivo se atenga a lo que prescribe el Reglamento sobre esta materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido a instancia de D. Felipe Faro de la Vega, apoderado de D. Martiniano Apellaniz y Martínez de Lizardúy, solicitando se devuelva a este señor los valores depositados como garantía de la subasta que le fué adjudicada por Real orden de 31 de Octubre último para el suministro de mesas-bancos bipersonales a las Escuelas nacionales de primera enseñanza, la Asesoría ju-

ridica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

"Resultando que D. Felipe Faro de la Vega, como mandatario de D. Martiniano Apellaniz y Martínez de Lizardúy, solicita que se le devuelva la fianza que tiene constituida en garantía de la contrata que le fué adjudicada para la construcción de mesas-bancos bipersonales para las Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Resultando que en el expediente se acompaña una copia simple, debidamente autorizada, de la escritura pública otorgada en Madrid el 29 de Noviembre de 1922, ante el Notario don Modesto Conde Caballero, por el Director general de Primera enseñanza a favor de D. Felipe Faro de la Vega Lizardúy, en la que constan los siguientes extremos: que previa subasta celebrada en la Sección 14 de este Ministerio el 23 de Octubre de 1922, le fué adjudicada provisionalmente al Sr. Apellaniz la contrata para la construcción de mesas-bancos bipersonales para las Escuelas nacionales de primera enseñanza; que estas obras le fueron adjudicadas definitivamente por Real orden de 31 de Octubre último, con la obligación de consignar la fianza del 10 por 100 de la cantidad objeto de la adjudicación, lo que realizó el 13 de Noviembre de 1922, según consta del resguardo de la Caja general de Depósitos, Tesorería de Alava, número 3; de entrada, número 21; número 2 del registro de 15.000 pesetas nominales en obligaciones del Tesoro al 5 por 100, a disposición del Director general de Primera enseñanza:

Resultando que en la misma copia consta la del poder unido a la escritura otorgada en Vitoria el 5 de Octubre de 1922, ante el Notario don Francisco de Ayala, por D. Martiniano Apellaniz Martínez de Lizardúy, a favor de D. Felipe Faro de la Vega, para que concorra a la subasta de que se ha hecho mención y para que otorgue y firme la escritura de contrato, así como cualquier otro documento que sea necesario y para lo que sea incidente o consecuencia de lo expresado, sin limitación alguna:

Resultando que por Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1922 y 9 de

Febrero de 1923 fué aprobada la recepción definitiva de la totalidad de las mesas-bancos bipersonales que con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza se obligó a construir D. Martiniano Apellaniz:

Resultando que la Sección correspondiente informó que procedía acceder a lo solicitado, oyendo previamente el informe de esta Asesoría, acordándolo así V. I.:

Considerando que es el de fianza un contrato accesorio de garantía para asegurar el cumplimiento de otro contrato principal, y que, por tanto, se extingue con el cumplimiento de la obligación principal garantizada, y constando en este caso que el contratista D. Martiniano Apellaniz ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones que contrajo, debe acordarse la devolución de la fianza constituida en garantía de su cumplimiento:

Considerando que el poder otorgado por D. Martiniano Apellaniz a favor de D. Felipe Faro de la Vega es bastante para que éste pueda solicitar la devolución de la fianza constituida, así como para retirar los valores que constituyen, una vez concedida dicha devolución:

Considerando que la cancelación de fianzas administrativas es acto sujeto al impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, según el número 10 del artículo 5.º del Reglamento de 20 de Abril de 1911 en relación con el número 1.º del artículo 58 del mismo.

La Asesoría jurídica estima que procede acordar que se le devuelva a D. Felipe Faro de la Vega, como mandatario de D. Martiniano Apellaniz, la fianza constituida por éste, previo el pago del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Zamora D. Justo Cotongues Echezarreta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la separación temporal del servicio desde el día 3 de Marzo último a dicho funcionario, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del capítulo 39 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general del Instituto Geográfico.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 al 24 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores, que no hayan sido recogidos y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.594.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1922 y 1906, hasta la factura número 6.946. Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Director general, Arturo Forcal.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
33.897	911	Alicante.....	D. Sebastián Mestre Vicéns.....	428,50
34.521	690	Baleares.....	Miguel Llopis Pastor.....	158,00
38.187	454	Coruña.....	José Canto Mantiaga.....	887,75
38.236	983	Tarragona.....	Juan Bautista Vallés Llovet.....	229,00
39.642	233	Oviedo.....	Sabino González Velázquez.....	186,50
43.901	»	Madrid.....	Terosiano Lueche González.....	102,00
44.790	864	Vizcaya.....	Joaquín Ramos Martín z.....	423,50
46.713	1.861	Málaga.....	Alfonso Hernández Heredia.....	291,55
53.378	1.318	Cádiz.....	Francisco Márquez Camino.....	125,50
53.441	3.338	Barcelona.....	Francisco Castellá Soler.....	197,00
53.542	1.677	Granada.....	Miguel Monleón Aguilar.....	278,25
53.986	1.634	Alicante.....	Ricardo Mengual Villapiana.....	445,50
58.080	929	León.....	Venancio Carreño Díez.....	97,00
58.257	1.809	Granada.....	Federico Pérez Barrios.....	23,00
61.636	1.152	Coruña.....	Pedro Barbeito Beira.....	209,00
62.769	2.934	Granada.....	Andrés Tapia Corras.....	236,25
62.866	990	Cuenca.....	Juan Hueto Martínez.....	173,25
63.107	960	Orense.....	Patricio Portos Vázquez.....	156,85
63.226	1.717	Castellón.....	Cristóbal Allepuz Flórez.....	51,75
63.227	1.718	Idem.....	Cristóbal Allepuz Flórez.....	237,25
63.562	1.671	Córdoba.....	José Cecilia Tirado.....	331,75
63.605	»	Madrid.....	José López Monsó.....	33,75
64.156	1.040	León.....	Paulino Pisabarras Tomás.....	103,00
64.854	1.250	Baleares.....	Bartolomé Fios Ramis.....	59,00
64.869	401	Pontevedra.....	Juan Lago Alonso.....	231,25
64.870	402	Idem.....	Juan Lago Alonso.....	22,00
64.964	»	Madrid.....	Eusebio Clna Jiménez.....	351,00
65.320	2.298	Murcia.....	Francisco Cortijos Muñoz.....	180,00
66.163	1.992	Zaragoza.....	Eustaquio García Baraza.....	122,35
66.429	982	Orense.....	Emilio Borrajo Dopazo.....	127,50
66.677	1.295	Baleares.....	Damián Vila Nicoláu.....	111,00
66.768	1.765	Cáceres.....	Eliás Cerezo Cerezo.....	34,00
67.030	1.594	Huelva.....	Diego Pérez García.....	315,75
67.340	2.038	Zaragoza.....	Angel Pérez Arbues.....	208,25
68.776	2.064	Teruel.....	Mariano Ruiz Berbejal.....	134,25
69.053	1.182	Burgos.....	Ulpiano Pérez Santamaría.....	431,00
69.241	1.240	Vizcaya.....	Alejandro Barroeta Barañadaaz.....	418,00
69.307	2.155	Alicante.....	Ramón Botella Pérez.....	61,50
70.142	»	Madrid.....	Faustino Lizana Rodríguez.....	42,00
70.483	2.525	Murcia.....	Manuel Montoya García.....	159,75
70.489	2.523	Idem.....	Dionisio Gómez Martínez.....	89,00
70.490	2.527	Idem.....	Francisco López Hernández.....	98,00
70.491	2.528	Idem.....	José Mira Navarro.....	16,00
70.493	1.081	Santander.....	Domingo Belmon-e Soberón.....	103,00
70.494	»	Madrid.....	Alfredo Sánchez Barberá.....	53,00
70.495	2.152	Zaragoza.....	León Lamban Aparicio.....	101,00
70.496	2.153	Idem.....	Eusebio Faulo Nafria.....	82,00
70.497	2.154	Idem.....	Isidro Monzón Sánchez.....	103,00
70.498	2.155	Idem.....	Jaime Bernardó Batllé.....	445,50
70.499	2.156	Idem.....	José Ibáñez Aranda.....	100,00
70.500	2.157	Idem.....	Juan Caslas Marqués.....	33,75
70.501	2.158	Idem.....	Eusebio López Calvo.....	51,25
70.502	2.159	Idem.....	Juan Labasa Barceló.....	36,75
70.503	2.160	Murcia.....	Juan Hlan Campos.....	35,25
70.504	2.131	Idem.....	Manuel Liza Sánchez.....	67,25
70.505	1.632	Huelva.....	José Núñez Gómez.....	51,00
70.506	1.794	Córdoba.....	Manuel Moreno Regalón.....	543,25
70.508	1.795	Idem.....	Juan Toro Duque.....	241,00
70.509	1.797	Idem.....	Francisco Toro Galistéo.....	75,00
70.510	1.798	Idem.....	Rafael María Guardix.....	82,00
70.511	1.799	Idem.....	Antonio Pérez Chaves.....	52,50
70.512	»	Madrid.....	Felipe Cabezón Mazo.....	120,00
70.513	604	Oviedo.....	Eduardo Morán González.....	451,00
70.514	974	Jaén.....	Lorenzo Martínez Peñafiel.....	61,50
70.515	975	Idem.....	Lorenzo Martínez Peñafiel.....	82,00
70.516	976	Idem.....	Juan Cañas Saeta.....	50,00
70.517	929	Ciudad Real.....	Eugenio García Carrero.....	33,50
70.518	1.840	Cádiz.....	Gabriel Gómez del Castillo.....	72,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
70.520	1.842	Cádiz.....	D. Juan Tirado Muñoz.....	64,00
70.521	1.843	Idem.....	Alonso Román Garrido.....	63,00
70.522	1.844	Idem.....	Juan Sánchez Vila.....	100,00
70.523	1.845	Idem.....	Juan Suárez Amaya.....	96,00
70.524	1.846	Idem.....	José Rodríguez Gutiérrez.....	75,00
70.529	1.851	Idem.....	Antonio PérDIGONES Alvarez.....	91,50
70.531	1.853	Idem.....	Jorónimo Sánchez Villalba.....	447,00
70.533	1.855	Idem.....	Diego Sánchez Gil.....	21,00
70.536	1.858	Idem.....	Francisco Meléndez López.....	18,75
70.537	1.859	Idem.....	Sebastián Sánchez Mendoza.....	27,00
70.538	1.860	Idem.....	Fernando García Sánchez.....	84,25
70.543	1.865	Idem.....	José Linares Aguilera.....	501,00
70.544	1.865	Idem.....	José Tocino Montero.....	100,00
70.551	1.873	Idem.....	José Deigado Elice.....	52,00
70.552	1.874	Idem.....	Juan Lasasa Ara.....	51,25
70.553	1.633	Huelva.....	José Redondo Garfias.....	92,25
70.554	1.634	Idem.....	Manuel Llanes Piedra.....	28,00

Madrid, 14 de Abril de 1923.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme, kilómetros 1 a 12 de la carretera de Illieto a la Marca y otras, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Cuervo, Vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 78.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.672,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. José Cuervo, vecino de Gijón (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 a 45 de la carretera de Tallate a Albuñol, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco

García Puga, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 126.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 142.197,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Francisco García Puga, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 473 a 477 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Suárez Lostal, vecino de Albuñol, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 156.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 159.802,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Manuel Suárez Lostal, vecino de Albuñol (Granada).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 293 a 298, 307 y 308 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Burgos,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Pascual, vecino de Monasterio de Rodella, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 27.896 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.109,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos y adjudicatario D. Francisco Pascual, vecino de Burgos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 8 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Agudo Agudo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 22.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 22.995,38, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Manuel Agudo Agudo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 19 de la carretera de Ajalvir a Casar de Palanca, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Calle Ortiz, vecino de Loeches, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 52.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 64.156,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Angel Calle Ortiz, vecino de Loeches (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5,400 a 7 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor D. Juan Muñoz Hortalano, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 102.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 102.804,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Juan Muñoz Hortalano, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 a 10 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Marcelino García, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 30.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 31.471,35, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Marcelino García, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 a 21 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Epifanio Horcajada, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 84.399 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.000 pe-

setas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Epifanio Horcajada, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 27 a 39 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Agudo Agudo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 208.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.999,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Manuel Agudo Agudo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 187 a 191 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Leandro Feliú, vecino de Pinell de Bray, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 27.192,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 28.325,83 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Leandro Feliú, vecino de Pinell de Bray.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 45 a 48 de la carretera de Baullo a Madridrejos, provincia de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio García Loro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 42.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 57.798,67; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. Emilio García Loro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 al 24 de la carretera de Ajalvir a Casar de Talamanca, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Valeriano Caballero, vecino de Cobena, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 54.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.468,51 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este

Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Valeriano Caballero, vecino de Cobena (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 12 de la carretera de Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Muñoz Hortalano, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 127.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 127.841,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Juan Muñoz Hortalano, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 23 a 39 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 130.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 140.846,48, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 6 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 112.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 119.153,52, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 453 a 472 y 478 a 509 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Suárez Lostal, vecino de Albuñol, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 210.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 239.988,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Manuel Suárez Lostal, vecino de Albuñol (Granada).

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.

